



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	23 DE DICIEMBRE DE 2017	Suplemento 7857 J
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 8598

## DECRETO 168

**LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y se lleva a cabo con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, aplicable a las funciones de revisión y fiscalización del ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al artículo segundo transitorio de la nueva Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.

**SEGUNDO.-** Que la rendición de cuentas y la transparencia son dos componentes esenciales en los que se fundamenta todo estado democrático. Por medio de la rendición de cuentas, los

gobiernos explican a la sociedad sus acciones y, aceptan consecuentemente la responsabilidad de las mismas.

**TERCERO.-** Que toda política de rendición de cuentas debe partir de las cuentas mismas. Es decir, del registro detallado y confiable de los ingresos y de los gastos que obtiene y devenga el ente fiscalizable, así como del registro de los efectos financieros que producen esos movimientos, integrados en un sistema de contabilidad gubernamental. Por ello la facultad que tiene esta soberanía popular implica examinar, calificar y comprobar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se iniciarán los procedimientos resarcitorios a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, pues la aprobación de la Cuenta Pública no exime al servidor público de responsabilidades en que incurra, lo anterior de conformidad con los artículos 26, 36 fracción XLI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 101, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, precisando que respecto a lo establecido en el actual texto del arábigo 26 de la Constitución Local, si bien se suprimió la porción relativa a "*exigir responsabilidades*", atentos a la exposición de motivos de la iniciativa de reforma constitucional, y al segundo párrafo del artículo segundo transitorio de la actual Ley de Fiscalización Superior del Estado, publicada en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado No. 7811 de fecha 15 de julio de 2017, el cual establece: "*Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la nueva Ley, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco que se abroga, así como los que se deriven de las funciones de fiscalización y revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal y Municipal del año 2016 y de ejercicios anteriores*", se entiende claramente que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará y resolverá los procedimientos resarcitorios que deriven de la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas 2016, en los plazos y términos de la ley abrogada.

**CUARTO.-** Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como objetivo establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Al respecto, su alcance considera desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, en cuanto a establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental, la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; que impacta en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

**QUINTO.-** Que la Primera Comisión Inspector de Hacienda, de conformidad con el artículo 58, Fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar sobre esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**SEXTO.-** Que del análisis del informe de resultados en que se apoya la presente resolución, se aprecia que el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** durante el período presupuestal del 1 de enero al 31 de diciembre

de 2016, obtuvo según el Estado de Actividades y del Ejercicio del Presupuesto los siguientes resultados:

**TOTALIDAD INGRESOS DEL PERÍODO****\$28,330,528.74**

**28 MILLONES 330 MIL 528 PESOS CON 74 CENTAVOS** Integrados por recursos provenientes de Asignaciones Presupuestales, otros ingresos; éstos ingresos fueron revisados en su totalidad mediante confirmaciones con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

**EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS****\$35,213,594.21**

Los EGRESOS PRESUPUESTALES DEVENGADOS de acuerdo al clasificador por objeto del gasto ascendieron a **35 MILLONES 213 MIL 594 PESOS CON 21 GENTAVOS**, el cual incluyen los Remanentes provenientes de ejercicios anteriores como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1000	Servicios Personales	26,486,014.02
2000	Materiales y Suministros	1,328,699.86
3000	Servicios Generales	6,309,903.62
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,088,976.71
	<b>TOTAL</b>	<b>\$35,213,594.21</b>

**ACCIONES DE REVISIÓN**

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado realizó la revisión de las partidas presupuestales y rubros de los estados financieros del ejercicio de los gastos, con la documentación comprobatoria original, que de acuerdo a la Cuenta Pública, afectó diversos capítulos y partidas en el período de enero a diciembre de 2016, con apego a los registros contables y presupuestales.

## NORMAS JURÍDICAS APLICADAS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL

Para el ejercicio de las diversas partidas de gasto, el **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, aplicó en lo conducente las disposiciones legales entre las que destacan, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y algunos Lineamientos vigentes emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios y su Reglamento, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento y Manual de Normas Presupuestarias del **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**.

**SÉPTIMO.-** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 58, fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, la Primera Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de su revisión emita el dictamen correspondiente.

**OCTAVO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos, por las observaciones que no fueron solventadas en el **ejercicio 2016**, y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se informa que la Contraloría General como dependencia normativa, **iniciará** los procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables y la radicación de los procedimientos resarcitorios por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, por las observaciones no solventadas. (Ver Anexos 1 y 2)

**NOVENO.-** Resultado del seguimiento a los pliegos de cargos, por las observaciones que no fueron solventadas en el **ejercicio 2015**, y consecuentemente en el ámbito de la competencia del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se informa que la Contraloría General como dependencia normativa, **resolvió 2** procedimientos para determinar sanciones administrativas a los servidores públicos responsables, por las observaciones no solventadas, quedando como **Asunto Concluido**. (Ver Anexo A)

**DÉCIMO.-** Que conforme a lo dispuesto por el 58, Fracción XVI, inciso a, del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, la Comisión Inspector de Hacienda, para el examen y dictamen de las Cuentas Públicas se apoya fundamentalmente en el Informe de Resultados, que al efecto le rinde el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que después de una minuciosa revisión emita su dictamen.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que después de analizar el Informe de Resultados que envió el Órgano Superior de Fiscalización del Estado y derivado de lo expuesto, se aprecia que las cantidades ejercidas, por **EL INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA**

**INFORMACIÓN PÚBLICA**, dentro del ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 168

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con las salvedades señaladas en el **CONSIDERANDO OCTAVO**, se **APRUEBA** en lo general la Cuenta Pública del **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2016, al haberse verificado que las cantidades percibidas y gastadas, están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO** y **NOVENO**, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la división de poderes y en ejercicio de su potestad consagrada en los artículos 25, 26, y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las cuentas públicas, exhorta al **INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, para que a través de la Contraloría General, como dependencia normativa responsable del control interno, lleve el seguimiento puntual de las partidas presupuestales y rubros excluidos hasta su debida atención, a efecto que se cumplan las formalidades legales relacionadas con la atención total de las observaciones, debiendo en su caso ejercitar las sanciones correspondientes a servidores públicos y/o particulares que resulten responsables.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades, a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los fondos, en términos del artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y XI del Artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado presentar las denuncias o querellas correspondientes y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** Este Decreto, iniciará su vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA, PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

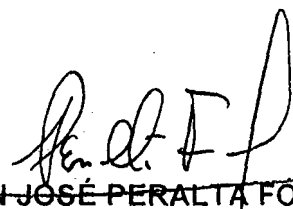
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO MÚÑEZ JIMÉNEZ.  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.  
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.  
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS  
JURÍDICOS.

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
I.1.- Observaciones al Control Interno			
1	<p><b>Observación 1</b></p> <p><u>Estado de Situación Financiera</u></p> <p><b>Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 11-03-0001- Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo, se constató que registran en esta cuenta el importe total de los pagos efectuados por concepto de compras, servicios y mantenimientos, los cuales deben ser registrados de conformidad con las disposiciones normativas en la materia (...)</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
2	<p><b>Observación 2.</b></p> <p><b>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</b></p> <p>De la revisión efectuada a los saldos de la cuenta contable 2.1.1.2 Proveedores Pagar a Corto Plazo al 31 de marzo de 2016, se constataron las inconsistencias siguientes:</p> <p>2.1.- Antigüedad de saldos mayor a 180 días provenientes del ejercicio fiscal 2015, de los proveedores registrados en las subcuentas contables: (...)</p> <p>2.2.- Mediante pagos realizados a proveedores por concepto de adquisiciones y prestación de servicios; se observa que carecen de las cotizaciones y cuadro comparativo que permitieran elegir aquellos proveedores que ofrecieran mejores condiciones y garanticen la mejor opción de la compra; dichos pagos se encuentran registrados en las pólizas (...)</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>			
3	<p><b>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, y Financieras</b></p> <p><b>Observación 2</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 11-01-0003 Bancos, se observó pago indebido por un importe de \$13,920.00, correspondiente al mes de mayo de 2016, registrado mediante póliza de egresos número 10 de fecha 11 de mayo de 2016, con orden de pago número 216 de fecha 10 de mayo de 2016, por concepto de pago de Asesoría</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.

## ANEXO 1

ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS  
INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	Jurídico Laboral al prestador de servicios, en virtud de que el Instituto cuenta con la Dirección de Jurídica Consultiva establecido en su Manual de Organización, así mismo no presenta contratos de prestación de servicios, justificante de la contratación, requisición y reportes de actividades presentadas		
	1.2.- Observaciones al Control Interno		
4	<p><b>Observación 1</b></p> <p><u>Estado de Situación Financiera</u></p> <p><b>Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo</b> De la revisión efectuada a la cuenta contable 11-02-0003- Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, en específico la subcuenta 11-02-003-0037 a nombre del exservidor público, al 30 de junio de 2016 presenta un saldo por el importe de \$252,960.15, correspondiente a la póliza de egresos No. 8 de fecha 10 de mayo de 2016, por concepto de cheque certificado por la terminación laboral entre el ITAIP y el exservidor público, se observa la incorrecta descripción del nombre de la subcuenta, debiendo estar registrada por quien sea responsable del resguardo del cheque certificado.</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
5	<p><b>Observación 2</b></p> <p><b>Proveedores por Pagar a Corto Plazo</b> De la revisión efectuada a la cuenta contable 21-01-0002 Proveedores por pagar a corto plazo, correspondiente a la póliza de egresos No. 67 de fecha 24 de junio de 2016, mediante contrato de prestación de servicios que celebra el Instituto y la Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. de fecha 17 de marzo del 2016, por un importe de \$360,000.00 "por concepto de importe del servicio contratado", con vigencia del 18 de marzo al 18 de diciembre del 2016, en su declaración 1.6 se establece que la adjudicación es de manera directa; (...)</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
6	<p><b>Observación 3</b></p> <p>De la revisión efectuada a los movimientos contables de la cuenta contable 21-01-0002 Proveedores por pagar a corto plazo, se observa que las facturas no presentan los requisitos mínimos fiscales, toda vez que la descripción del servicio es de manera generalizada, no proporcionando transparencia en los costos unitarios correspondientes (...).</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
7	<p><b>Observación 4</b></p> <p>De la revisión efectuada a la cuenta contable 21-01-0002 Proveedores por pagar a corto plazo, correspondiente póliza de egresos No. 46 de fecha 14 de junio de 2016, por importe de \$9,570.00, por concepto del</p>	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.

**ANEXO 1**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RÚBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
	pago de pasivo de la renta de oficina para realización de reuniones con el personal del ITAIP, se observa que la orden de pago No. 267 de fecha 6 de junio de 2016 y requisición No. PP3/016/2016 de fecha 17 de junio de 2016, no presentan descripción que justifique el alquiler de espacios y tiempo de alquiler (...)		
8	<b>Observación 5</b> En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles correspondiente al segundo trimestre 2016, se observó que algunos mobiliarios no presentan físicamente su número de inventario (...).	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
9	<b>Observación 6</b> De la verificación física realizada a las instalaciones específicamente al área de Almacén de ese Instituto el día 7 de marzo del 2017, se observó que el área de almacenamiento o resguardo de los materiales no se encuentra ordenado, debiendo estar en las condiciones más favorables para asegurar la existencia, resguardo, custodia, control y abastecimiento de materiales bajo normas de seguridad e higiene.	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>			
10	<b>Observación 1</b> <u>Estado de Analítico del Presupuesto de Egresos</u> Derivado de la revisión a los saldos reflejados en el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos al 31 de diciembre de 2016, el Instituto, refleja un Subejercicio por importe de \$2,147,589.45 (...)	Control Interno	Pendiente de iniciar el Procedimiento Administrativo.
10	<b>NO SOLVENTADO CONTROL INTERNO</b>		
10	<b>TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR</b>		

**ANEXO 2**  
**PROCEDIMIENTOS RESARCITORIOS RADICADOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**POR LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DEL EJERCICIO FISCAL 2016**  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

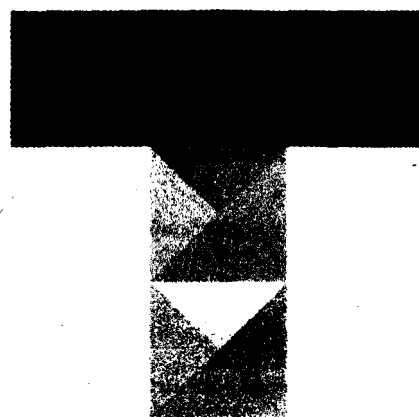
No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO RESARCITORIO
<b>SEGUNDO TRIMESTRE</b>			
<b>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</b> <b>I.1.- Observaciones Documentales, Presupuestales, y Financieras</b>			
1	<b>Observación 1</b> <b>Estado de Actividades</b> <b>Capítulo 1000 Servicios Personales</b> De la revisión efectuada a las pólizas y documentación comprobatoria y justificativa soporte del gasto registrado en el Capítulo 1000 Servicios Personales, se observa el importe de \$939.58; por lo siguiente: 1.1.- Se observó que indebidamente se excedieron en remuneraciones por concepto de Erogaciones Adicionales, establecidas en el tabulador de sueldos y salarios del presupuesto de egresos 2016, en cantidad de \$882.55, correspondiente al mes de mayo y junio 2016, se detalla: a). Servidor público con número de empleado IPC8B004, con categoría de Coordinador "B" adscrito a Secretaría Ejecutiva, en el mes de mayo excedió en un importe de \$563.54 y junio \$319.01, haciendo un importe total de \$882.55.	\$882.55	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Pendiente de iniciar el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria en contra de los servidores públicos responsables.
1	<b>NO SOLVENTADO CUANTIFICADO</b>	\$882.55	
1	<b>TOTAL PENDIENTE DE SOLVENTAR</b>	\$882.55	

**ANEXO A**  
**ACCIONES PROMOVIDAS DEL EJERCICIO FISCAL 2015 DERIVADAS DEL PLIEGO DE CARGOS**  
**INSTITUTO TABASQUEÑO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

No.	EXTRACTO DEL NOMBRE DEL PROYECTO/RUBRO	NO SOLVENTADO	STATUS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
<b>PRIMER TRIMESTRE</b>			
<b>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</b>			
1	<p><b>Observación 1</b></p> <p><b><u>ARMONIZACIÓN CONTABLE</u></b></p> <p>De la revisión efectuada a las Balanzas de comprobación y a los movimientos auxiliares del catálogo, se cotejó contra el Plan de cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), de donde se desprende lo siguiente:</p> <p>a) Los dígitos que identifican las cuentas contables no coinciden con lo establecido en los lineamientos del CONAC, por citar algunos: (...)</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo se informa:</p> <p>Mediante oficio número ITAIP/CDP/684/2017 de fecha julio 13 de 2017 el Comisionado Presidente informó que con fecha 29 de septiembre de 2016 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con el expediente número 001/2016, en contra del C. Octavio Miranda Aguado; mismo que fue resuelto determinando: <b>Inexistencia</b> de Responsabilidad Administrativa.</p> <p style="text-align: center;"><b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>
<b>CUARTO TRIMESTRE</b>			
2	<p><b>I.1. Observaciones al Control Interno</b></p> <p><b>Observación 1</b></p> <p><b><u>ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS</u></b></p> <p>Derivado de la revisión al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se constató que el saldo reflejado al 31 de diciembre de 2015, del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública se muestra un importe disponible de \$8'215,421.90. Por consiguiente, mediante oficio número HCE/JOSF/DFEG/T4/004/2016 de fecha 08 de junio de 2016, se requirió al instituto la documentación justificatoria del cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios que a la letra dice: "Los ejecutores de gasto que por cualquier motivo al 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal conserven recursos, incluyendo los rendimientos obtenidos deberán reintegrar el importe disponible a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio". Sin embargo no proporcionaron evidencia del cumplimiento al precepto legal citado.</p>	Control Interno	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo se informa:</p> <p>Mediante oficio número ITAIP/CDP/684/2017 de fecha julio 13 de 2017 el Comisionado Presidente informó que con fecha 29 de septiembre de 2016 inició el Procedimiento Administrativo, radicado con el expediente número 002/2016, en contra del C. Octavio Miranda Aguado; mismo que fue resuelto determinando: <b>Inexistencia</b> de Responsabilidad Administrativa.</p> <p style="text-align: center;"><b>ASUNTO CONCLUIDO.</b></p>



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de  
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de  
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son  
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados  
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle  
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a  
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**